



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TOLUVIEJO
TOLUVIEJO – SUCRE

Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021). -

PROCESO: ALIMENTOS

DEMANDANTE: LUZ ESTELLA MERLANO FLOREZ

DEMANDADO: PABLO ARMANDO LORA BALLESTAS

RADICADO: 2021-00046-00

La señora **LUZ ESTELLA MERLANO FLOREZ** identificada con C.C. N°. 64.701.507 de Sincelejo, en representación de su menor hijo PABLO ARMANDO LORA MERLANO, en causa propia, presenta demanda de alimentos contra el señor **PABLO ARMANDO LORA BALLESTAS**, identificado con C.C. N°. 9.823.168.

Ahora bien, visto el caso bajo estudio en donde la demanda cumple los requisitos establecidos en el Código de la Infancia y Adolescencia y 82 del C.G. del P., esta será admitida.

Por tanto, siendo este Juzgado competente para conocer de la demanda en razón del lugar de domicilio del menor se,

RESUELVE

1°- ADMITASE la demanda de Alimentos, presentada por señora **LUZ ESTELLA MERLANO FLOREZ** en representación de su menor hijo PABLO ARMANDO LORA MERLANO, contra el señor **PABLO ARMANDO LORA BALLESTAS**.

2°- Tramítase conforme al procedimiento Verbal Sumario en razón a su naturaleza, según lo dispuesto en el artículo 390 numeral 2° del C.G. del P.

3°- De la demanda y sus anexos, córrase traslado al señor **PABLO ARMANDO LORA BALLESTAS**, por el termino de diez (10) días de conformidad con el inciso 5° del artículo 391 del C.G.P.

4°- Notifíquese este auto personalmente al demandado o en la forma establecida en los artículos 290 a 292 y 301 del C.G. del P., entréguesele copia de la demanda y sus anexos respectivos, según los lineamientos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

5°- Señálese como alimentos provisionales a favor del menor **PABLO ARMANDO LORA BALLESTAS**, el 20% del salario mínimo legal mensual vigente conforme a los señalado en el artículo 129 del Código de Infancia y Adolescencia.

6° Oficiar al Tesorero o Pagador del Fondo de Pensiones PORVENIR, para que haga los descuentos por nomina contra el demandado señor **PABLO ARMANDO LORA BALLESTAS** como pensionado de ese fondo y a favor de su menor hijo PABLO ARMANDO LORA MERLANO, y sean consignados a la cuenta de depósitos judiciales No. 7082320422001, del banco Agrario de este Municipio.

7°- La señora LUZ ESTELLA MERLANO FLOREZ actúa en nombre propio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
JUEZA

